



Alternativa 2: 'Recuperación de la actividad agrícola'

Esta alternativa propone la recuperación de aquellos terrenos ubicados en el ámbito de la Costa de El Sauzal para el desarrollo de la actividad agrícola. Se incluyen aquellos terrenos que cumplen los siguientes requisitos:

- Terrenos en los que se desarrolló la actividad, aunque actualmente se encuentren en una situación de abandono prolongado.
- Que la restauración natural no se haya materializado en más de un 50%.
- Presencia de infraestructuras agrícolas que faciliten el ejercicio de la actividad agrícola, tales como la existencia de desniveles en bancales o proximidad de algún estanque aptos para riego.

Entre las actuaciones que se contemplan en esta alternativa están:

1. Paseo marítimo y acceso al mar: Acondicionamiento del acceso público a la costa, en lo no ejecutado previamente por la Dirección General de Costas. Esta alternativa trata de completar las infraestructuras existentes mediante la localización, determinación y adecuación de los accesos al mar, charcos y piscinas naturales. Se acondicionará, además, el embarcadero existente.
2. Centro de servicios: Habilitación de la caseta de obras preexistente para albergar un centro de servicios del espacio que incluya, entre otros, terraza-cafetería, aseos públicos y un almacén de mantenimiento.
3. Área recreativa merendero: en el entorno de la Ermita se propone un espacio público para albergar un área recreativa y de esparcimiento con zonas de sombreado.
4. Aparcamientos: Dotar al ámbito de un espacio de aparcamientos complementario al actual que disponga de acceso controlado, especialmente en épocas estivales, con el fin de satisfacer las demandas de acceso al espacio y evitar el estacionamiento indiscriminado de vehículos fuera de las áreas delimitadas.

La recuperación de la superficie cultivada conlleva la categorización de suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria, asegurando la conservación del valor del paisaje agrario. No obstante, el régimen aplicable, en lo referente a la admisibilidad de usos e intervenciones, se limitará a los usos estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad agraria sin deterioro del paisaje, velando por la armonía e integración con el paisaje, por ello se prohibirá la instalación de invernaderos u otro tipo de cubierta climática equivalente.

Infografía con propuesta de desarrollo de la alternativa 3 planteada. Los promotores de cada iniciativa serán quienes, en función de la normativa establecida para el ámbito en el Plan Especial del Paisaje Protegido, determinen el desarrollo y la organización espacial definitiva de la alternativa.